

19 de septiembre de 2016

Sección I. Administración Local

Ayuntamientos

Villar de Cáceres

EDICTO. BASES para la concesión de subvenciones a asociaciones locales para el año 2016.

Vista las bases para la concesión de subvenciones aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10/09/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones locales para el ejercicio 2016, que se regirán por las citadas bases y que se insertan a continuación:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES LOCALES, AÑO 2016

1. Bases Reguladoras

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 330-780,03, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3,000,00 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad ayudar en la ejecución de proyectos y actividades dirigidas a personas de la localidad y que fomenten valores que trabajen la educación, la cultura, la igualdad, la diversidad y la inclusión social.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Cursos de formación, mesas de trabajo, jornadas etc....

Talleres, campamentos urbanos etc.



19 de septiembre de 2016

Proyectos de colaboración con otras asociaciones o entidades.

Programaciones para actuaciones encaminadas a los fines descritos dentro de la localidad.

4. Requisitos de los solicitantes

Asociaciones de ámbito local inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

Copia del documento de registro de la comunidad autónoma.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente es el Alcalde Presidente o la Junta de Gobierno.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado del órgano competente de la Asociación del número de socios actualizado.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención, que se ejecutarán entre noviembre de 2016 a Octubre de 2017.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.



19 de septiembre de 2016

cve: BOP-AAAA-NNNN
Verificable en: <https://www.dip-caceres.es>

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOP-AAAA-NNNN
Verificable en: <https://www.dip-caceres.es>



19 de septiembre de 2016

10. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Número de asociados.

Numero de destinatarios del proyecto presentado.

Numero o tipo de actividades que encuadre el proyecto y que tengan relación directa con los valores y objetivos que se pretenden conseguir con estas ayudas., descritos en el punto 3 de las presentes bases.

El trabajo en red (coordinación con otras instituciones, asociaciones o colectivos).

El número de ámbito o valores que se trabajen, en función de los objetivos y metas descritos en el proyecto.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Villar de Cáceres, a 14 de septiembre de 2016
Carmen García Rodríguez
ALCALDESA

